



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

9844

Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes por la que se convocan ayudas para desplazamientos de las selecciones autonómicas de las Illes Balears por su participación en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes para el año 2020

1. El artículo 10.1 j de la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte de las Illes Balears, establece que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el ejercicio de sus competencias, fomentar el deporte de alto nivel.

2. El artículo 2.1 f de la Orden del Consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012 por la que se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de deportes (BOIB núm. 2, de 3 de enero) dispone que son susceptibles de ayudas los desplazamientos para asistir a competiciones oficiales. Por otra parte, el artículo 5.1 de la misma Orden establece que las convocatorias que se dicten al amparo de estas bases se aprobarán por resolución del consejero competente en deportes y se publicarán en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

3. La Consejería de Asuntos Sociales y Deportes, mediante la Dirección General de Deportes, ejerce las competencias en materia de deporte y ocio, otorgadas por el artículo 30.12 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la Presidenta de las Illes Balears, por el cual se modifica el decreto 12/2019, de 2 de julio, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

4. Desde hace años se vienen convocando los Campeonatos de España en Edad Escolar como programa de competición de ámbito estatal que se constituye en el más alto nivel para jóvenes deportistas, que son seleccionados y seleccionadas por las comunidades autónomas y ciudades autónomas y Federaciones Deportivas Españolas y Autonómicas.

5. La línea prioritaria de actuación es procurar la participación de nuestros deportistas con un mayor nivel de aptitud física y técnica, agrupados alrededor de selecciones autonómicas, en una competición a nivel estatal que tiene como objetivo, en un primer ciclo de edades (11-13 años), una primera toma de contacto con la competición, con una mayor exigencia en cuanto al rendimiento, así como proteger y preservar los propios valores educativos que tiene toda competición en edad escolar. En un segundo ciclo de edades (14-17 años), la participación en la competición estatal responde a unos criterios de especialización, de exigencia física y técnica que darán el valor real de aquellos deportistas que tienen como objetivo el alto rendimiento.

6. Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2018 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2018 a 2020 (BOIB núm. 31 de 03/10/2018)

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes, de conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 5.1 de la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012 por la que se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de deportes; vistos los informes favorables del Servicio Jurídico de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes y de la Intervención General; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de ayudas para desplazamientos de las selecciones autonómicas de las Illes Balears para su participación en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes para el año 2020, y que figura en el anexo 1 de esta Resolución, por un importe máximo de 185.000,00 euros a cargo de la partida 26501.461A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears del año 2020.

Las subvenciones otorgadas por la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes quedan reguladas fundamentalmente, según la legislación básica establecida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y con las modificaciones introducidas, en materia de subvenciones, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación (BOE núm. 131 de 2011), el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Orden del Consejero de



Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012 por la que se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de deportes, el Acuerdo de Consejo de 9 de marzo de 2018 que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la CAIB para los ejercicios 2018 a 2020 (Punto III.6.2) y por la Instrucción 3/2007 de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de justificación de expedientes de subvenciones.

2. Tramitar por el procedimiento anticipado de gasto esta Resolución de convocatoria y las resoluciones de concesión que se puedan derivar de acuerdo con los artículos 43 y siguientes del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su contabilización así como la aprobación del plan estratégico de subvenciones durante el ejercicio 2020.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Palma, 30 de setiembre de 2019

La consejera de Asuntos Sociales y Deportes,
Fina Santiago Rodríguez



ANEXO 1 Convocatoria

1. Objeto

1.1 El objeto de la convocatoria es ayudar a las selecciones autonómicas de las Illes Balears para facilitar la participación en los siguientes Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes para el año 2020:

- Categoría juvenil: Campo a través en categoría masculina y femenina.
- Categoría cadete: Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Campo a través, Ciclismo en Ruta y BTT, Escalada, Judo, Orientación, Rugby-7, Tenis de Mesa, Triatlón, Voleibol y Voleibol Playa en categorías masculina y femenina, Ajedrez en categoría open y Gimnasia Rítmica en categoría femenina.
- Categoría infantil: Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Ciclismo en Ruta, Judo, Orientación, Tenis de Mesa, Triatlón y Voleibol i Voleibol playa en categorías masculina y femenina, Luchas Olímpicas (Lucha Greco-romana y Libre Olímpica masculina y femenina) y Ajedrez en categoría open.
- Categoría alevín-infantil: Natación, en categoría masculina y femenina.
- Deporte adaptado: Baloncesto en Silla de Ruedas, Campo a Través para deportistas con discapacidad intelectual, Ciclismo para deportistas con discapacidad, Judo para deportistas con discapacidad visual y Natación para deportistas con discapacidad, todas ellos tanto en categoría masculina como femenina.
- Deporte inclusivo: Natación, Tenis de Mesa y Rugby.

1.2 Son objeto de subvención los gastos de los deportistas y técnicos de las selecciones autonómicas de las federaciones deportivas de las Illes Balears derivadas de la participación en los Campeonatos de España en Edad escolar del año 2020, siguientes:

- Desplazamientos de avión y / o barco a la Península, Islas Canarias, Ceuta y Melilla.
- Desplazamientos por carretera o tren en la Península, Islas Canarias, Ceuta y Melilla.
- Gastos de manutención y el alojamiento en la Península, Islas Canarias, Ceuta y Melilla.
- Vestimenta para los desplazamientos y actos protocolarios para los deportistas y técnicos para participar en los campeonatos de España en edad escolar.

3. Son objeto de subvención los Campeonatos de España en Edad escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes celebrados entre el 1 de diciembre de 2019 y el 15 de octubre de 2020.

2. Beneficiarios

2.1 Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las selecciones autonómicas de las federaciones deportivas de las Illes Balears de las categorías alevín, cadete, infantil, juvenil y los correspondientes técnicos federativos que participen en los Campeonatos de España en Edad Escolar de la año 2020.

2.2 Las federaciones deportivas de las Illes Balears serán las encargadas de seleccionar los deportistas y técnicos que forman parte de las selecciones autonómicas y de realizar los trámites de solicitud y justificación de las subvenciones objeto de esta convocatoria.

3. Importe y crédito presupuestario

3.1 La Consejería de Asuntos Sociales y Deportes destina a esta convocatoria un máximo de 185.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 26501.461A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears del año 2020.

3.2 En caso de que se quiera aumentar la dotación de la partida presupuestaria o modificar la partida a la que se imputa esta convocatoria, se hará mediante una resolución de la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes.

4. Solicitud y documentación

4.1 Las federaciones deportivas de las Illes Balears son las encargadas de realizar los trámites necesarios para presentar la solicitud, junto con la documentación exigida, en el plazo establecido.

4.2 Las solicitudes, según el modelo de impreso normalizado, deben ir dirigidas a la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes.

4.3 El impreso normalizado se puede conseguir por Internet, en la página web de la Dirección General de Deportes o en las dependencias de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes.





4.4 Las solicitudes se presentarán en el plazo fijado en el apartado quinto del anexo de esta Resolución en el Registro de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes, en cualquiera de sus delegaciones o en cualquier otro lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4.5 Documentación a aportar:

- a) Impreso de solicitud cumplimentado y firmado adecuadamente, en el que consten los datos del beneficiario.
- b) Memoria explicativa de la actividad, en la que deben figurar:
 - Número de deportistas, edad y categoría.
 - Número de técnicos.
 - Fechas de ida y vuelta y lugares del traslado.
 - Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad.
- c) Declaración responsable de la entidad solicitante que acredite que no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos de prohibición o de incompatibilidad para ser beneficiaria de la subvención de conformidad con la normativa aplicable.
- d) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad y fotocopia del DNI de la persona firmante de la solicitud, junto con la documentación que acredite la representación en que actúa.
- f) En caso de que no sean perceptores de la Comunidad Autónoma, declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados, tal como prevé el Decreto 6/2013, de 17 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos; o un documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta. El impreso normalizado mencionado se podrá obtener en la sede o en la página web de la Dirección General de Deportes.
- g) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Este certificado lo adjuntará de oficio el órgano instructor.
- h) Declaración responsable de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionadas con la solicitud.
- k) Declaración responsable relativa a las siguientes obligaciones:
 - i. Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y el plazo que se establecen en la convocatoria, así como, en su caso, en la resolución de concesión correspondiente o en las modificaciones que, en su caso, se aprueben.
 - ii. Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la que se ha solicitado, en la forma y el plazo que se indiquen en la convocatoria y, en su caso, en la resolución correspondiente o sus modificaciones.
 - iii. Comunicar al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
 - iv. Adoptar, en su caso, en los términos que se establezcan en las convocatorias correspondientes, las medidas de difusión consistentes en hacer constar en los informes anuales que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad de la subvención, la financiación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, en su caso, la cofinanciación con fondos de la Unión Europea y más concretamente la imagen corporativa de la Dirección General de Deportes de la consejería competente en materia de deportes y, en su caso, la imagen de la Unión Europea. Una copia de las publicaciones se remitirá a la Dirección General mencionada.
- l) Declaración responsable de no haber sido sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme.

4.6 El solicitante de la subvención puede autorizar a la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social. En este caso, no es necesario aportar la documentación que se pueda obtener mediante este consentimiento.

En el modelo normalizado de solicitud de subvención que se pone a disposición de los interesados se prevé la autorización al órgano gestor de las ayudas para que lleve a cabo las actuaciones necesarias para comprobar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el estado y con la Seguridad Social.

En caso de que la entidad solicitante deniegue de forma expresa esta autorización, deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, o bien los correspondientes certificados acreditativos de estas circunstancias.

En caso de que la Dirección General de Deportes, por causas ajenas a su voluntad, no pueda conseguir los documentos mencionados, requerirá a la persona o entidad solicitante que los aporte en el plazo de 10 días hábiles y siempre con anterioridad a la propuesta de resolución.





4.7 El órgano instructor comprobará de oficio la constitución y la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de las Illes Balears de las federaciones deportivas de las Illes Balears que soliciten las subvenciones previstas en esta convocatoria.

4.8 En el supuesto de que, con motivo de la tramitación de otros expedientes a la Dirección General de Deportes, ya se hayan presentado alguno de los documentos mencionados, no es necesario aportarlos de nuevo, siempre que se haga constar el expediente en el que obre el documento, no hayan transcurrido más de 5 años desde la presentación y no hayan experimentado ningún cambio.

4.9 La Dirección General de Deportes, en cualquier momento, puede solicitar a los interesados la documentación y la información complementaria que considere necesaria para resolver el expediente.

4.10 Si la documentación aportada no cumple los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que, en caso de que no lo haga, se considerará que desiste de solicitud y se archivará el expediente sin más trámite, con la correspondiente resolución previa que se dictará en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.11 El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes establecidos en esta convocatoria supone la inadmisión de la solicitud.

5. Plazo para presentar las solicitudes

5.1 El plazo para presentar las solicitudes es de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

6. Competencia y resolución

6.1 La Dirección General de Deportes es el órgano competente para instruir el procedimiento; es el órgano competente para tramitar los expedientes, y debe hacer de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Comisión Evaluadora. Esta debe emitir un informe que sirva de base para elaborar la propuesta de resolución. En este informe, la Comisión Evaluadora tiene que establecer una relación ordenada por puntuación de las posibles entidades beneficiarias.

6.2 El órgano instructor puede pedir al solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de la solicitud. En este caso se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento.

6.3 En todo caso, el órgano instructor puede proponer la mejora de la solicitud y, en particular, la modificación del presupuesto presentado por la persona solicitante o las condiciones y la forma de realización de la actividad propuesta por él, siempre que ello no perjudique terceras personas. En estos casos, se debe pedir la conformidad de la persona solicitante, la cual se ha de entender otorgada si la propuesta formulada por el órgano instructor explicita claramente las modificaciones correspondientes y la persona solicitante no manifiesta oposición, por escrito, en un plazo de quince días. En cualquier otro caso, la solicitud se mantendrá en los términos expresados por la persona solicitante en su escrito inicial, sin perjuicio de las correcciones que, en su caso, se desprendan del escrito de oposición que presente.

6.4 Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, la persona solicitante también puede modificar por sí misma la solicitud en los casos y bajo las condiciones que establece el artículo 16.3 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

6.5 El director general de Deportes emitirá las propuestas de resolución de concesión o denegación de las ayudas, las cuales deben contener la relación de los beneficiarios propuestos por la Comisión Evaluadora para otorgar la subvención, así como las solicitudes excluidas con el motivo de la exclusión. La propuesta de resolución del Director General de Deportes contendrá todos los aspectos previstos en el artículo 16.4 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y en el artículo 11.6 de la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012 por la que se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de deportes.

6.6 De acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos a que se refiere el punto 5 anterior se notificarán a los interesados mediante la publicación, durante el período en que esta convocatoria sea vigente, en la página web de la Dirección General de Deportes la difusión en el tablón de anuncios de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes, para que, en el plazo de diez días hábiles, puedan alegar lo que consideren oportuno y / o comunicar al órgano instructor la aceptación o renuncia de la propuesta. Si transcurrido este plazo la persona o entidad interesada no ha presentado alegaciones, se considerará que está conforme y se debe continuar con el procedimiento.

6.7 Si el procedimiento de concesión se paraliza por cualquier causa imputable a la entidad solicitante de la subvención, la Dirección General de Deportes le advertirá que en el plazo de 15 días hábiles se producirá la caducidad. Si finaliza este plazo y la entidad solicitante no ha





llevado a cabo las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Dirección General de Deportes propondrá a la consejera de Asuntos Sociales y Deportes para resolver el archivo de las actuaciones y, una vez dictada la resolución correspondiente, será notificada a la entidad interesada.

6.8 Una vez notificadas las propuestas de resolución, las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano instructor la aceptación o renuncia de la propuesta en el plazo de cinco días hábiles. En todo caso, se considera que la entidad beneficiaria acepta la propuesta de resolución si no manifiesta lo contrario en un plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de haber sido notificada.

La entidad solicitante puede modificar la solicitud cuando el importe de la subvención que resulta del informe previo que debe servir de base a la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado, dentro del trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución, a fin de ajustarse al importe susceptible de otorgamiento.

6.9 La resolución expresa de la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes finaliza el procedimiento de concesión de la subvención. Las resoluciones dictadas en este procedimiento, que agoten la vía administrativa, se notificarán individualmente a cada entidad interesada, de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; deben ser motivadas, y deben fijar, en el caso de la concesión, la cuantía individual de la subvención concedida. Esta resolución contendrá los aspectos previstos en el artículo 12 de la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012 por la que se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de deportes.

6.10 El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar las resoluciones es de seis meses desde la finalización del período de presentación de las solicitudes.

6.11 Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la resolución.

7. Comisión Evaluadora

7.1 De conformidad con el artículo 10 de la Orden del Consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012, se constituye la Comisión Evaluadora, compuesta por:

- Presidente: el director general de Deportes.
- Secretaria: la jefa de Sección VI de la Dirección General de Deportes .
- Vocales:
 - el jefe del Servicio de Planificación y Formación de la Dirección General de Deportes .
 - el jefe de Sección II de la Dirección General de Deportes .
 - el jefe de sección IX de la Dirección General de Deportes .

7.2 Las funciones de la Comisión Evaluadora son:

Examinar las solicitudes presentadas.

Emitir el informe que debe servir de base para elaborar la propuesta de resolución que debe formular la Dirección General de Deportes .

Las decisiones de esta Comisión se tomarán por mayoría simple y en caso de empate el presidente tiene el derecho de voto de calidad.

8. Criterios y baremos para evaluar las solicitudes

8.1. La selección de las entidades beneficiarias se hará mediante el procedimiento de concurso. Se entiende por concurso el procedimiento en el que se conceden las ayudas mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación teniendo en cuenta los criterios de valoración fijados en estas bases, hasta obtener un número de puntos determinado. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el 100% del importe del proyecto presentado.

Si como consecuencia de esta distribución queda un remanente éste se repartirá con el mismo sistema entre el resto de entidades beneficiarias.

En todos los casos se dividirá el importe total a distribuir entre la suma de los puntos obtenidos por los solicitantes para obtener el valor punto.

Después se multiplicará el número de puntos de cada solicitante admitido por el valor punto, para obtener el importe de la ayuda a conceder.



Los baremos que se aplicarán para evaluar las solicitudes son los que se indican a continuación:

A) DESPLAZAMIENTOS

Se debe hacer una valoración en función del número de deportistas y técnicos participantes en la competición.

A.- PUNTOS DESPLAZAMIENTOS(*)	=	Σ Sumatorio desplazamientos	(PUNTOS DESPLAZAMIENTOS (100 puntos)	x	NÚM. PERSONAS DESPLAZADAS)
-------------------------------	---	---------------------------------------	---	--	---	------------------------------	---

B) ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

Se debe hacer una valoración en función de los días necesarios de estancia en el destino y el número de deportistas y técnicos participantes en la competición.

B.-PUNTOS MANUTENCIÓN, PERNOCTACIÓN Y DESPLAZAMIENTOS(*)	=	Σ Sumatorio manutención, pernoctación y desplazamientos	(NÚMERO DE NOCHES EN DESTINO	x	PUNTOS MANUTENCIÓN DIA (45 puntos)	x	NÚM. PERSONAS DESPLAZADAS)
--	---	---	---	-----------------------------------	---	---	---	------------------------------	---

(*) Sólo desplazamientos en tren o por carretera.

C) VESTIMENTA PARA LOS DESPLAZAMIENTOS Y ACTOS PROTOCOLARIOS

Se debe hacer una valoración en función del número de deportistas participantes en la competición.

C.1) Vestimenta y equipamiento deportes de verano (Campeonatos entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre)

C.1.- PUNTOS VESTIMENTA VERANO	=	Σ Sumatorio desplazamientos	(PUNTOS VESTIMENTA VERANO (110 puntos)	x	NÚM. PERSONAS DESPLAZADAS)
-----------------------------------	---	--	---	--	---	------------------------------	---

C.2) Vestimenta y equipamiento deportes de invierno (Campeonatos entre el 1 de octubre y el 31 de abril)

C.2.- PUNTOS VESTIMENTA INVIERNO	=	Σ Sumatorio desplazamientos	(PUNTOS VESTIMENTA INVIERNO (150 puntos)	x	NÚM. PERSONAS DESPLAZADAS)
-------------------------------------	---	---------------------------------------	---	--	---	---------------------------	---

8.2 El valor máximo de un punto tanto de los gastos de desplazamientos como de los gastos de manutención, pernoctas y vestimenta para los desplazamientos y actos protocolarios es 1,00 €.

8.3 Cálculo de la subvención :

TOTAL PUNTOS INDIVIDUALES	=	A	+	B	+	(C1	+	C2)
---------------------------	---	---	---	---	---	---	----	---	----	---

Siendo :

A: puntos gastos de desplazamientos.

B: puntos gastos de alojamiento y manutención.

C1: puntos gastos vestimenta verano

C2: puntos gastos vestimenta invierno

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/138/1044317





$$\text{VALOR PUNTO} = \frac{\text{Cuantía Total a repartir: Máx. 185.000 €}}{\sum \text{Sumatorio puntos todos los beneficiarios}}$$

Cálculo subvención para cada uno de los beneficiarios

IMPORTE SUBVENCIÓN INDIVIDUAL	=	VALOR PUNTO	x	TOTAL PUNTOS CADA BENEFICIARIO
-------------------------------	---	-------------	---	--------------------------------

8.4 Tabla de número máximo de deportistas y técnicos

DEPORTES	DEPORTISTAS		Máximo técnicos	Árbitros y/o jueces	TOTAL SELECCIONES
	H	M			
AJEDREZ INFANTIL Y CADETE	6	6	2	0	14
ATLETISMO CADETE	18	18	6	0	42
BÁDMINTON INFANTIL Y CADETE	8	8	4	1	21
BALONCESTO INFANTIL Y CADETE	24	24	20	4	72
BALONMANO INFANTIL Y CADETE	32	32	16	2	82
CAMPO A TRAVES CADETE Y JUVENIL	12	12	4	0	28
CICLISMO EN RUTA INFANTIL Y CADETE	9	9	5	0	23
CICLISMO BTT CADETE	4	4	3	0	11
ESCALADA CADETE	3	3	2	0	8
GIMNASIA RÍTMICA CADETE	0	5	2	1	8
JUDO INFANTIL Y CADETE	17	16	4	2	39
LUCHAS OLÍMPICAS INFANTIL	60	33	10	2	105
NATACIÓN ALEVÍN E INFANTIL	10	10	3	0	23
ORIENTACIÓN INFANTIL Y CADETE	8	8	4	0	20
RUGBY 7 CADETE	12	12	6	1	31
TENIS MESA INFANTIL Y CADETE	6	6	4	2	18
TRIATLÓN INFANTIL Y CADETE	6	6	2	1	15
VOLEIBOL INFANTIL Y CADETE	28	28	20	2	78
VOLEIBOL PLAYA INFANTIL Y CADETE	4	4	6	1	15
BALONCESTO ADAPTADO EN SILLA DE RUEDAS	12		4	0	16

(*) Para los siguientes deportes o disciplinas el número máximo de deportistas y técnicos y sus condiciones serán las que establezcan en su reglamentación específica: Campo a través adaptado para deportistas con discapacidad intelectual, Ciclismo y Judo adaptado para deportistas con discapacidad o deficiencia visual, Natación adaptada para deportistas con discapacidad física, intelectual, cerebral o deficiencia visual, Natación, Rugby 7 y Tenis de Mesa inclusivo.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/138/1044317



8.4 En aplicación del artículo 11.1 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de hombres y mujeres, los baremos para evaluar las solicitudes se aplicarán de la misma forma y manera a los equipos masculinos y femeninos para conseguir una efectiva igualdad de género por parte de las entidades solicitantes.

9. Pago y justificación de actividades

9.1 El pago de la subvención únicamente se puede hacer efectivo una vez justificada la actividad que se subvenciona.

9.2 Se subvencionan los siguientes gastos

- Desplazamientos de avión y / o barco a la Península, Islas Canarias, Ceuta y Melilla.
- Desplazamientos por carretera o tren en la Península, Islas Canarias, Ceuta y Melilla.
- Gastos de manutención y el alojamiento en la Península, Islas Canarias, Ceuta y Melilla.
- Vestimenta para los desplazamientos y actos protocolarios para los deportistas y técnicos para participar en los campeonatos de España en edad escolar.

9.3 Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el período comprendido entre 1 de noviembre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020 y haya sido efectivamente pagado en el mismo período.

9.4 Las subvenciones que concede la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes se justificarán mediante la presentación de la cuenta justificativa.

9.5 El último día para justificar las ayudas concedidas es el 15 de octubre de 2020 (incluido).

9.6 Las subvenciones que concede la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes se justificarán mediante la presentación de la cuenta justificativa, de acuerdo con el artículo 39 del Decreto Legislativo 2/2005.

La cuenta justificativa que presente la entidad beneficiaria deberá incluir los siguientes documentos:

a) Justificantes económicos del gasto efectuado, que deben consistir en las facturas originales y copia correspondientes al importe de la totalidad de los gastos efectuados para la realización de la actividad subvencionada, y con los documentos acreditativos de los pagos. Este requisito se concreta con las Cuentas Justificativas siguientes:

- Relación numerada, ordenada sistemáticamente y detallada, de las facturas acreditativas de los gastos subvencionables.
- Copia de los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 40.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, que la entidad beneficiaria debe haber solicitado con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En la justificación se indicará claramente a qué actividad de las previstas en el Plan de actuación presentado corresponden los justificantes aportados, así como a qué conceptos del presupuesto previsto se refieren, rellenando la casilla correspondiente de la cuenta justificativa.

Se presentará ante el órgano otorgante original y copia de las facturas, los recibos y las hojas de "Cuenta justificativa del gasto subvencionado", para que, una vez verificada su elegibilidad, se proceda a diligenciar y poner a disposición del perceptor, los originales y compulsar las copias que quedan incorporadas al expediente. Los originales y sus copias irán numerados en el margen superior derecho de forma correlativa (1, 2, 3, ...).

No serán admitidos a trámite los impresos de "Cuenta justificativa del gasto subvencionado", que no se acompañen de original y copia de todos los documentos, debidamente numerados. La documentación se presentará en formato A4. Si los documentos son más pequeños, se adjuntarán en hoja de este formato, siempre numeradas. Cuando los justificantes de los gastos imputen parcialmente a otras subvenciones, se deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una.

b) Memoria de la actuación, descriptiva del proyecto realizado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, firmada por el representante legal de la entidad. Memoria deportiva del equipo, que debe incluir como mínimo:

- Nombre, apellidos, núm. de licencia federativa, categoría, edad y nacionalidad de los deportistas del equipo.
- Relación de partidos o pruebas: fecha, lugar, equipo contrario y resultado.
- Relación de infracciones cometidas y sanciones deportivas impuestas al club y los deportistas y técnicos.
- Clasificación o resultados finales de la competición.





c) Copia del acta del partido o de la prueba deportiva o certificado de la federación deportiva española correspondiente relativo a la participación o la asistencia de los deportistas en el Campeonato de España en Edad Escolar del año 2019 correspondiente, así como de la asistencia de personal técnico (entrenadores, delegado de equipo, etc.).

9.6 Facturas y recibos.

Los recibos y las facturas presentados como comprobantes para justificar la subvención deben reunir todos los requisitos fiscales que establece la normativa vigente aplicable (mercantil, fiscal, laboral, etc.). Todos los gastos se acreditarán con facturas y recibos de pago. No serán elegibles facturas proforma, tickets de caja, facturas simplificadas, albaranes, etc.

9.6.1 De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación parcialmente modificado por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre (BOE-a-2.014-12329), las facturas deben contener como mínimo:

- Número y serie, en su caso.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- NIF y domicilio del expedidor y del destinatario, tanto en el caso de personas físicas como personas jurídicas.
- Descripción detallada de la operación, con los servicios concretos, precios unitarios, etc ... y contraprestación total.
- Base imponible.
- Tipo tributario y cuota repercutible.
- Lugar y fecha de emisión.
- Datos del registro mercantil del expedidor.

El art. 24 del Código de Comercio señala que los empresarios individuales, sociedades y entidades sujetos a inscripción obligatoria harán constar en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, el domicilio y los datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil. Las sociedades mercantiles y otras entidades harán constar, además, su forma jurídica y, en su caso, la situación de liquidación en que se encuentren.

En las facturas, la descripción de la operación deberá aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de la facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con la actuación subvencionada. No son suficientes referencias genéricas o no cuantificadas, como "material deportivo", "promoción", "servicios profesionales", etc.

Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, deberán acompañarse los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se deberá poder verificar el precio unitario de la operación.

Son elegibles las denominadas "facturas electrónicas" (no confundir con cualquier documento enviado por medios electrónicos y telemáticos) entre el receptor de la subvención y sus suministradores o prestadores de servicios. Las especificaciones se pueden encontrar en <http://www.facturae.es/>.

Las facturas y los documentos con correcciones o modificaciones manuales no tienen consideración como elegibles a efectos de justificar la subvención.

9.6.2 En el supuesto de exención del IVA, se hará constar, de forma expresa y completa, la disposición legal que declara esta exención y adjuntará copia del acuerdo de reconocimiento nominativo a favor del emisor de la factura, realizada por la correspondiente Administración de la Agencia Tributaria. Igualmente se procederá en el caso de no practicar la retención del IRPF.

9.7 Acreditación de pagos.

9.7.1 Sobre las formas de acreditar los pagos, la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude (BOE Núm. 261. 30 de octubre de 2012), introdujo las siguientes limitaciones en cuanto a los pagos efectivos:

- a) No se pueden pagar en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- b) Sin embargo, este importe es de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.
- c) A los efectos del cálculo de estas cuantías, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entiende por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril:

- a) El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- b) Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- c) Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Los documentos acreditativos del pago deben indicar, además de todo lo que se establece en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:





- la identificación del beneficiario y del ordenante del pago (el ordenante debe ser el beneficiario de la subvención: NIF y denominación social),
- concepto en que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a la que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredite el cargo.

Si el pago ha sido practicado con tarjeta de crédito, debe entregar el recibo del pago y una copia del extracto bancario de la tarjeta donde figure el apunte del cargo.

Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su calificación como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, según el artículo 83.1 del Reglamento de la Ley 38/2003. La copia de dicho efecto debe estar validada por la entidad financiera o compañía de seguros que intervenga.

9.7.2 Con todas las facturas imputadas a la cuenta justificativa deberá adjuntar su comprobante de pago que puede ser:

- a) Recibo bancario: es el que emite la entidad bancaria al realizar el pago del recibo presentado por el proveedor.
- b) Hoja de transferencia con el nombre del beneficiario, número de la factura con coincidencia del importe transferido y el importe de la factura, sellado y fechado por la entidad bancaria.
- c) Extracto bancario de la cuenta de la entidad donde figure el asiento con el importe coincidente con el importe y el nombre de la empresa a la que se le ha realizado el pago.

Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago, en los casos b y c.

En el caso de pagos agrupados, es decir un solo pago o transferencia, para liquidar diferentes facturas será necesario que el recibo bancario o la orden de transferencia identifiquen el nombre del destinatario y el número de cada factura.

9.7.3 Si se trata de pagos al contado, y por tanto, inferiores a 2.500 euros, siempre recordando que los efectos del cálculo de esta cuantía, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios, los recibos de cobro deben contener como mínimo:

- a) Denominación social de la empresa perceptora de pago
- b) Fecha de emisión del recibo
- c) Número de la factura a la que hace referencia el pago
- d) Importe total de la factura
- e) Firma original con nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que tenga poderes notariales de la empresa.

9.8 En caso de que la entidad beneficiaria no justifique el importe total del proyecto de actuación que haya servido de base para la concesión de la ayuda, procede la revocación parcial de la ayuda, de la cual se ha de reducir el importe proporcionalmente a la cuantía no justificada.

9.9 Si la documentación aportada para la justificación de la subvención no cumple los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

9.10 No se entenderá totalmente justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que haya servido de base para conceder la ayuda.

9.11 Si los proyectos para los que se soliciten las ayudas objeto de esta convocatoria obtienen ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, el total de las ayudas en ningún caso puede superar el presupuesto del proyecto.

9.12 Sin embargo, las resoluciones de concesión podrán establecer condiciones concretas para justificar las subvenciones.

10. Pago

10.1 El pago de la subvención únicamente se puede hacer efectivo una vez justificada la actividad que se subvenciona.

10.2 Con carácter general, el importe de las subvenciones se abonará, una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, a partir de lo que resulte de la liquidación de la justificación de la subvención.

10.3 La justificación, la liquidación y el pago consiguiente se harán en un solo momento al acabar la actividad o de manera fraccionada, mediante justificaciones y liquidaciones parciales, con las condiciones y los requisitos que se establezcan específicamente en el apartado 9 de esta convocatoria.





10.4 Las liquidaciones parciales a que se refiere el párrafo anterior se rigen por las mismas normas para la liquidación de la subvención, salvo el plazo máximo para dictar las y notificarlas que será de seis meses.

10.5 La liquidación de la subvención se dictará y notificará en el plazo de nueve meses a contar desde la presentación de la justificación por el interesado o, en su caso, desde el día siguiente del plazo máximo para su presentación, sin perjuicio de que, previamente, se haya de requerir al interesado para que la presente en un plazo adicional de quince días improrrogables.

10.6 Para el cómputo del plazo de nueve meses a que se refiere el párrafo anterior no se tendrán en cuenta los períodos de interrupción justificada de las actuaciones ni las dilaciones que puedan producirse por causas no imputables a la administración concedente, siempre que se documenten de forma adecuada haciendo constar los datos de inicio y finalización de cada período, por días naturales, y el motivo de la interrupción o la dilación.

10.7 La liquidación de la subvención se dictará en el marco de las actuaciones de comprobación, y que constituye un presupuesto de la obligación de pago total o parcial que, en su caso, corresponda a favor de la persona interesada y con cargo de la administración concedente, así como, en su caso, el inicio por el órgano competente y a instancia del órgano gestor del procedimiento de revocación o de reintegro total o parcial de la subvención concedida y no justificada total o parcialmente ..

10.8 En todo caso, la liquidación de la subvención por el órgano gestor no impide ni afecta a la realización de otras actuaciones posteriores de control interno o externo previstas en esta ley y en el resto de la legislación aplicable por parte de los órganos competentes en cada caso, con el alcance y las consecuencias jurídicas correspondientes.

10.9 El transcurso del plazo máximo para dictar y notificar la liquidación no impedirá que el órgano gestor la dicte y la notifique, salvo, en su caso, que antes de dictarse la hayan iniciado otras actuaciones de control por los órganos a que se refiere el apartado anterior o se haya iniciado un procedimiento de revocación o de reintegro de la subvención.

10.10 En todo caso, no serán exigibles los intereses moratorios que, en su caso, se devenguen entre el día siguiente al transcurso de este plazo máximo y el inicio de un procedimiento de reintegro.

10.11 Sin perjuicio del resto de supuestos a que se refiere el artículo 39.2 de la Ley general de subvenciones, cuando el interesado presente la justificación de la subvención en el plazo correspondiente, el cómputo del plazo de prescripción del derecho de la administración concedente a liquidar el eventual reintegro que, en su caso, correspondía se inicia al día siguiente de la notificación de la liquidación de la subvención o del transcurso del plazo máximo para dictarla y notificarla.

11. Obligaciones de los beneficiarios

11.1 Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria las que establece el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 15 de la Orden del Consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012 por la que se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de deportes.

11.2 Las entidades que reciben subvenciones o ayudas por más de 100.000 € anuales o más de 5.000 € anuales y que al menos el 40% de los ingresos proceda de subvenciones o ayudas públicas están obligadas a hacer la publicidad prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12. Revocación

Corresponde revocar la concesión de la subvención cuando, posteriormente a la concesión válida y ajustada a derecho, la persona o la entidad beneficiaria incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión.

13. Reintegro

13.1 Como consecuencia de la revocación corresponde reintegrar total o parcialmente el importe de la ayuda obtenida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- a) El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió el desplazamiento.
- b) La obtención del desplazamiento sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello, o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederlo, siempre que sea por causas imputables a la persona o a la entidad beneficiaria.
- c) El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- d) La concurrencia de subvenciones incompatibles para la misma actividad.
- e) La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.





f) Otros supuestos establecidos en las bases reguladoras.

13.2 Para el reintegro, se aplicará el procedimiento que determina al efecto el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

13.3 Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

14. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos que determina esta Resolución da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas legalmente.

15. Inspección

De acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria, las subvenciones que concede la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes tienen que someterse a la inspección correspondiente según la normativa legal vigente aplicable.

16. Protección de datos

En caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios deben cumplir con la normativa correspondiente, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales i garantía de los derechos digitales.



ANEXO 2

Condiciones específicas de la vestimenta para los desplazamientos y actos protocolarios

Será objeto de esta convocatoria de subvenciones la vestimenta para los desplazamientos y los actos protocolarios, la mochila y la chaqueta de abrigo, para los deportistas y técnicos de las Illes Balears que participaran en los campeonatos de España en edad escolar de selecciones autonómicas, organizados por el CSD, como representantes de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

Tipos de vestimenta y materiales:

1.- Vestimenta deportiva de verano

A: La vestimenta para los desplazamientos y los actos protocolarios

Elegir una opción, sólo una opción de las tres :

-Opción 1. Polo de manga corta: 2 por deportista

o

-Opción 2. Camiseta de manga corta: 2 per deportista

o

-Opción 3. Un polo i una camiseta por deportista

Más

-Pantalón corto tipo bermuda: 1 por deportista

B: La mochila o bolsa de deporte para llevar los utensilios o prendas para los desplazamientos: 1 por deportista

2.- Vestimenta deportiva de invierno

A: La vestimenta para los desplazamientos y los actos protocolarios se deberá elegir una opción, sólo una de las tres:

-Opción 1. Polo de manga corta: 2 por deportista

o

-Opción 2. Camiseta de manga corta: 2 per deportista

o

-Opción 3. Un polo i una camiseta per deportista

Más

-Chándal: 1 por deportista

B: La mochila o bolsa de deporte para llevar a los utensilios para los desplazamientos: 1 por deportista.

C: La chaqueta de abrigo: 1 por deportista y técnico.

A: La vestimenta para los desplazamientos y actos protocolarios.

A.1 chándal

Descripción del diseño:

1) La chaqueta.

Color: rojo



Estampación: mediante sublimación, termodifusión o técnicas equivalentes. Delante, en la parte superior izquierda, el escudo institucional del Govern de las Illes Balears, a la derecha opcional el escudo de la Federación y debajo obligatoriamente el logotipo de “Posam valors a l'Esport”. En el dorso, en la parte superior y centrado, la marca esportsIB Govern Illes Balears. La aplicación seguirá las prescripciones del manual de identidad corporativa del Govern de las Illes Balears aunque los tamaños de estas estampaciones serán:

- El escudo institucional del Govern de las Illes Balears, siguiendo las indicaciones de manual de identidad corporativa del Govern de las Illes Balears. 4.5 cm ancho x 6 cm altura.
- Imagen corporativa de la Federación, el tamaño será como máximo la del escudo institucional del Govern de las Illes Balears.
- Logotipo “Posam valors a l'Esport”. 4 cm ancho x 3 cm altura.
- Marca esportsIB Govern Illes Balears. 20 cm ancho x 25 cm altura.

2) El pantalón,

Color: rojo

Estampación: mediante sublimación, termodifusión o técnicas equivalentes. Enfrente, en la parte izquierda, la marca esportsIB Govern Illes Balears. Los tamaños de estas estampaciones deben ser visibles y deben permitir la identificación.

- Marca esportsIB Govern Illes Balears. 6.5 cm ancho x 8 cm altura.

A.2 El polo de manga corta

Color: rojo / azul

Estampación: mediante sublimación, termodifusión o técnicas equivalentes. Enfrente, en la parte superior izquierda, el escudo institucional del Govern de las Illes Balears, a la derecha opcional el escudo de la Federación y bajo obligatoriamente el logotipo de “Posam valors a l'Esport”. En el dorso, en la parte superior y centrado, la marca esportsIB Govern Illes Balears. La aplicación seguirá las prescripciones del manual de identidad corporativa del Govern de las Illes Balears aunque los tamaños de estas estampaciones serán:

- El escudo institucional del Govern de las Islas, siguiendo las indicaciones de manual de identidad corporativa del Govern de las Illes Balears. 4.5 cm ancho x 6 cm altura.
- Imagen corporativa de la Federación, el tamaño será como máximo la del escudo institucional del Govern de las Illes Balears.
- Logotipo “Posam valors a l'Esport”. 4 cm ancho x 3 cm altura.
- Marca esportsIB Govern Illes Balears. 6.5 cm ancho x 8 cm altura.

A.3 La camiseta de manga corta

Color: rojo / azul

Estampación: mediante sublimación, termodifusión o técnicas equivalentes. Enfrente, en la parte superior izquierda, el escudo institucional del Govern de las Illes Balears, a la derecha opcional el escudo de la Federación y bajo obligatoriamente el logotipo de “Posam valors a l'Esport”. En el dorso, en la parte superior y centrado, la marca esportsIB Govern Illes Balears. La aplicación seguirá las prescripciones del manual de identidad corporativa del Govern de las Illes Balears aunque los tamaños de estas estampaciones serán:

- El escudo institucional del Govern de las Islas, siguiendo las indicaciones de manual de identidad corporativa del Govern de las Illes Balears. 4.5 cm ancho x 6 cm altura.
- Imagen corporativa de la Federación, el tamaño será como máximo la del escudo institucional del Govern de las Illes Balears.
- Logotipo “Posam valors a l'Esport”. 4 cm ancho x 3 cm altura.
- Marca esportsIB Govern Illes Balears. 6.5 cm ancho x 8 cm altura.

A.4 Pantalones tipo bermudas / pantalones cortos

Color: rojo / azul

Estampación: mediante sublimación, termodifusión o técnicas equivalentes. Enfrente, en la parte izquierda, la marca esportsIB Govern Illes Balears. Los tamaños de estas estampaciones deben ser visibles y deben permitir la identificación.





-Marca esportsIB Govern Illes Balears. 6.5 cm ancho x 8 cm altura.

B: La mochila o bolsa de deporte para llevar los útiles para los desplazamientos

Color: negro, gris, azul o rojo.

Estampación: mediante sublimación, termodifusión o técnicas equivalentes, se estampará la marca esportsIB Govern Illes Balears y el logotipo de "Posam valors a l'Esport". Los tamaños de estas estampaciones deben ser visibles y deben permitir la identificación.

- Marca esportsIB Govern Illes Balears. 5 cm ancho x 6.5 cm altura.
- Logotipo "Posam valors a l'Esport". 4 cm ancho x 3 cm altura.

C: La chaqueta de abrigo (Sólo para deportes que celebren el Campeonato en la temporada de invierno)

Color: Preferentemente azul marino, gris o rojo.

Estampación: mediante sublimación, termodifusión o Técnicas equivalentes. En frente, en la parte superior izquierda, el escudo institucional del Govern de les Illes Balears, a la derecha opcional el escudo de la Federación y debajo obligatoriamente el logotipo de "Posam valors a l'Esport". Al dorso, en la parte superior y centrado, la marca esportsIB Govern Illes Balears. La aplicación seguirá los PRESCRIPCIONES del manual de identidad corporativa del Govern de les Illes Balears aunque los medidas de estas estampaciones serán:

- El escudo institucional del Govern de les Illes Balears, siguiendo las indicaciones de manual de identidad corporativa del Govern de les Illes Balears. 4.5 cm ancho x 6 cm Altura.
- Imagen corporativa de la Federación, la medida será como Máximo la del escudo Institucional del Govern de les Illes Balears.
- Imagen corporativa de la Federación, el tamaño será como máximo la del escudo institucional del Govern de las Illes Balears.
- Logotipo "Posam valors a l'Esport". 4 cm ancho x 3 cm altura.
- Marca esportsIB Govern Illes Balears. 20 cm ancho x 25 cm altura.

Colores y diseño de la vestimenta

Los colores y el diseño de la ropa seguirán las indicaciones recogidas anteriormente para cada pieza, sin perjuicio de que las federaciones deportivas de las Illes Balears puedan innovar en determinados detalles concretos de las diversas piezas del equipamiento o en las tonalidades de colores, todo y que deberá haber una similitud y una coherencia en el diseño de todas las piezas de cada federación deportiva, de forma que se procure mantener la imagen corporativa de la federación deportiva y de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Estampaciones y logotipos

Las estampaciones y los logotipos establecidos en esta convocatoria son los que se adjuntan en el anexo 4 y quedan disponibles para los licitadores el escudo institucional del Govern de las Illes Balears en la página web del Manual de identidad corporativa del Govern de las Illes Balears (www.mic.caib.es) y la marca esportsIB Govern Illes Balears y el logotipo Posam Valors a l'Esport se facilitará en formato jpg o en pdf.

Aparte de las tres estampaciones mencionadas anteriormente, sólo se podrán llevar también los escudos o logotipos propios de cada federación territorial. El tamaño de esta estampación será como máximo el tamaño del escudo institucional del Govern de las Illes Balears. No está permitida la estampación de publicidad o patrocinadores sin acuerdo previo y expreso con la DG de Deportes.





Anexo 4

Logotipo del escudo institucional del Govern de les Illes Balears



GOVERN
ILLES
BALEARS

Logotipo "Posam Valors a l'Esport"

Logotipo de la marca "EsportsIB Govern Illes Balears"

